

Señores

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

i05cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: MERCEDES DEL SOCORRO SANTACRUZ PINTA.
DEMANDADO: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A Y OTROS.
RADICACIÓN 520014003005-2024-00622-00.

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO EMISIÓN DE OFICIOS Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELAR.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido en autos, actuando en mi calidad de apoderado de **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A** conforme al poder que consta en el expediente; a través del presente escrito, procedo a SOLICITAR la emisión del oficio de desembargo a la Cámara de Comercio de Bogotá para que se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre la sociedad HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. matrícula No. 00208985, lo anterior en atención a lo dispuesto en la audiencia del día 27 de marzo de 2025, dentro de la cual se llegó a acuerdo conciliatorio.

Mediante Auto del 27 de marzo de 2025, el JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE PASTO ordenó la terminación del proceso y asimismo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo:

“(…) PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que han llegado las partes y como consecuencia de ello decretar la TERMINACIÓN de este proceso.

SEGUNDO: ABSTENERSE de imponer condena en costas ni perjuicios a las partes.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad competente.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en los de su clase, previas las anotaciones de rigor. (…)”

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente al despacho proceda a realizar emisión del oficio de desembargo a la Cámara de Comercio de Bogotá para que se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre la sociedad HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. matrícula No. 00208985

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.